

BOGOTÁ

Bogotá D.C., 09 de marzo de 2020
SDM-SC- 48042

Señor(a):
NATHALIE MICHEL PIMIENTA RICCIULLI
Calle 82 No. 11-37 Oficina 303
Tel.(s): 3162714137
Email: nathaliepr@hotmail.com
Ciudad

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número		
		Rehusado	No Reclamado		
		Cerrado	No Contactado		
	Dirección Errada	Fallecido	Apartado Clausurado		
	No Reside	Fuerza Mayor			
Fecha 1:	DIA MES AÑO	R D	Fecha 2:	DIA MES AÑO	R D
Nombre del distribuidor:			Nombre del distribuidor:		
C.C.			C.C.		
Centro de Distribución:			Centro de Distribución:		
Observaciones:			Observaciones:		
C.C.1022342256			Arquitectura y concretos		

REF: RTA- SDM-48045/2020

Respetado(a) Señor(a):

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 Ley 769 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo".

Entonces el (los) comparendo(s) Nro. (s). **11001000000016104367** de fecha **07/08/2017**, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A) y en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a la **CL 135 7 41 BOGOTÁ D.C.** Con el propósito de surtir la notificación personal, este fue devuelto por la causal **DIRECCION INCOMPLETA (FALTA APTO)**, hecho que no es atribuible a la Administración. Aunado al Decreto 615 de 2011, el cual establece los criterios generales para asignar la nomenclatura del Distrito en el artículo 2 numeral 3, el cual informa que, la nomenclatura domiciliaria Consta de dos partes: la nomenclatura vial principal y la placa y debe identificar el interior en la propiedad horizontal.

En consecuencia, de lo anterior y revisada la Base de Datos de conductores del RUNT se tiene que para la fecha de la imposición del comparendo la dirección registrada fue la **CL 135 7 41 BOGOTÁ D.C.**; información que hoy día sigue siendo la misma que registra el Sr (a) **NATHALIE MICHEL**, tal como se evidencia a continuación:

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	NATHALIE MICHEL PIMIENTA RICCIULLI
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 1118842413
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de Ubicación

Información registrada en RUNT

Fecha inicio propiedad:	07/09/2016		
Dirección:	CL 135 7 41	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	
Teléfono:	8045555	Teléfono móvil:	3008053470

igual forma consultada las guías de envío de correspondencia implementadas por la empresa **VICIOS POSTALES NACIONALES SA**, se puede evidenciar que la(s) orden(es) de comparendo(s) No(s). **11001000000016104367** de fecha **07/08/2017** fue remitida a la dirección **CL 7 41 BOGOTÁ D.C.** y la misma fue devuelta por la causal **DIRECCION INCOMPLETA (FALTA O)**, tal como se evidencia en la guía que se anexa.

ra bien, teniendo en cuenta lo anterior y en vista de no haber sido posible la entrega de la n(es) de comparendo(s) Nro (s) **11001000000016104367** de fecha **07/08/2017** a su destinatario, se a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, Derecho a la defensa y Contradicción, en aplicación a lo contemplado en el artículo 8 de la Ley 1843 de 2011, se dió al **aviso**, como otro medio de notificación, a través de la página web **w.movilidadbogota.com**) de la Secretaría de Movilidad y además se publicó, en un lugar visible a Entidad, con el propósito de dar aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparendencia, para efectos de iniciar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COMPARENDO	NOTIFICACION
11001000000016104367	RESOLUCIÓN AVISO 064 DEL 2017-08-15 Notificado 23/08/2017

Por lo anterior, esta Secretaría lo conmina para que como propietario del vehículo de placa **IWR034**, actualice su dirección ante el RUNT, esto de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 3 artículo 8 de la Ley 1843 de 2017.

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"

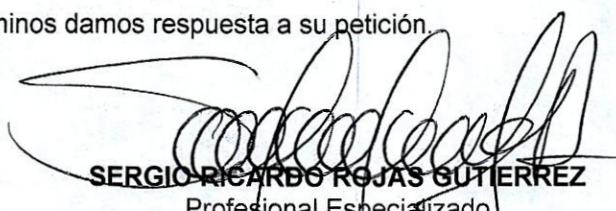
No obstante, lo anterior el Art 56 de la ley 1437 de 2011, prevé que la notificación por CORREO ELECTRÓNICO procede únicamente cuando el ciudadano expresamente ha aceptado, que las notificaciones le sean enviadas a su dirección electrónica por lo que al no encontrarse evidencia de tal situación esta Secretaría procedió a notificarlo mediante el aviso antes relacionado.

De esta manera y ante la solicitud de REVOCATORIA DIRECTA, únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por ello el acto administrativo que lo (a) declaró contraventor(a) por la infracción de la que da cuenta la(s) orden(es) de comparendo(s) Nro(s). **11001000000016104367**, a la fecha no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Finalmente, y en consideración de lo anterior, es oportuno precisar que desde la Sub Dirección de Contravenciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, se ha garantizado en todo momento el derecho al DEBIDO PROCESO y a la defensa de los administrados en armonía al cumplimiento de los actos, procedimientos y demás requisitos establecidos en la Ley y los reglamentos que rigen las actuaciones administrativas y en particular el proceso contravencional.

Ahora bien, con respecto a su solicitud de PRESCRIPCIÓN y REVOCATORIA DEL MANDAMIENTO DE PAGO, resulta relevante indicar que su petición fue trasladada por competencia, a la Dirección de Gestión de Cobro a través de oficio **SDM-SC-50547**, esto con el fin de que se dé respuesta en derecho, de acuerdo a lo preceptuado en la Ley 1755 de 2015.

En los anteriores términos damos respuesta a su petición.



SERGIO RICARDO ROJAS GUTIÉRREZ
Profesional Especializado
Subdirección de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Jhon J. Buriticá A. - ABOGADO SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES
Anexo guía y aviso

Bogotá D.C., 09 de marzo de 2020
SDM-SC- 48042

Señor(a):
NATHALIE MICHEL PIMIENTA RICCIULLI
Calle 82 No. 11-37 Oficina 303
Tel.(s): 3162714137
Email: nathaliepr@hotmail.com
Ciudad

REF: RTA- SDM-48045/2020

Respetado(a) Señor(a):

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 Ley 769 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo".

Entonces el (los) comparendo(s) Nro. (s). **11001000000016104367** de fecha **07/08/2017**, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A) y en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a la **CL 135 7 41 BOGOTÁ D.C.** Con el propósito de surtir la notificación personal, este fue devuelto por la causal **DIRECCION INCOMPLETA (FALTA APTO)**, hecho que no es atribuible a la Administración. Aunado al Decreto 615 de 2011, el cual establece los criterios generales para asignar la nomenclatura del Distrito en el artículo 2 numeral 3, el cual informa que, la nomenclatura domiciliaria Consta de dos partes: la nomenclatura vial principal y la placa y debe identificar el interior en la propiedad horizontal.

En consecuencia, de lo anterior y revisada la Base de Datos de conductores del RUNT se tiene que para la fecha de la imposición del comparendo la dirección registrada fue la **CL 135 7 41 BOGOTÁ D.C.**; información que hoy día sigue siendo la misma que registra el Sr (a) **NATHALIE MICHEL**, tal como se evidencia a continuación:

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	NATHALIE MICHEL PIMIENTA RICCIULLI
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 1118842413
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de Ubicación

Información registrada en RUNT

Fecha inicio propiedad:	07/08/2018		
Dirección:	CL 135 7 41	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	
Teléfono:	8045555	Teléfono móvil:	3008053478

De igual forma consultada las guías de envío de correspondencia implementadas por la empresa SERVICIOS POSTALES NACIONALES SA, se puede evidenciar que la(s) orden(es) de comparendo(s) No(s). **11001000000016104367** de fecha **07/08/2017** fue remitida a la dirección **CL 135 7 41 BOGOTÁ D.C.** y la misma fue devuelta por la causal **DIRECCION INCOMPLETA (FALTA APTO)**, tal como se evidencia en la guía que se anexa.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior y en vista de no haber sido posible la entrega de la orden(es) de comparendo(s) Nro (s) **11001000000016104367** de fecha **07/08/2017** a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, Derecho a la Defensa y Contradicción, en aplicación a lo contemplado en el artículo 8 de la Ley 1843 de 2011, se acudió al **aviso**, como otro medio de notificación, a través de la página web (www.movilidadbogota.com) de la Secretaría de Movilidad y además se publicó, en un lugar visible de la Entidad, con el propósito de dar aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACION
11001000000016104367	RESOLUCION AVISO 064 DEL 2017-08-15 Notificado 23/08/2017

Por lo anterior, esta Secretaria lo conmina para que como propietario del vehículo de placa **IWR034**, actualice su dirección ante el RUNT, esto de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 3 artículo 8 de la Ley 1843 de 2017.

“Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte”

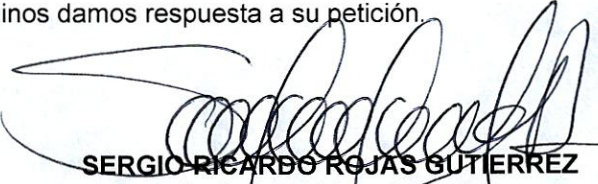
No obstante, lo anterior el Art 56 de la ley 1437 de 2011, prevé que la notificación por CORREO ELECTRÓNICO procede únicamente cuando el ciudadano expresamente ha aceptado, que las notificaciones le sean enviadas a su dirección electrónica por lo que al no encontrarse evidencia de tal situación esta Secretaría procedió a notificarlo mediante el aviso antes relacionado.

De esta manera y ante la solicitud de REVOCATORIA DIRECTA, únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por ello el acto administrativo que lo (a) declaró contraventor(a) por la infracción de la que da cuenta la(s) orden(es) de comparendo(s) Nro(s). **11001000000016104367**, a la fecha no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Finalmente, y en consideración de lo anterior, es oportuno precisar que desde la Sub Dirección de Contravenciones de la Secretaria Distrital de Movilidad, se ha garantizado en todo momento el derecho al DEBIDO PROCESO y a la defensa de los administrados en armonía al cumplimiento de los actos, procedimientos y demás requisitos establecidos en la Ley y los reglamentos que rigen las actuaciones administrativas y en particular el proceso contravencional.

Ahora bien, con respecto a su solicitud de PRESCRIPCIÓN y REVOCATORIA DEL MANDAMIENTO DE PAGO, resulta relevante indicar que su petición fue trasladada por competencia, a la Dirección de Gestión de Cobro a través de oficio **SDM-SC-50547**, esto con el fin de que se dé respuesta en derecho, de acuerdo a lo preceptuado en la Ley 1755 de 2015.

En los anteriores términos damos respuesta a su petición.


SERGIO RICARDO ROJAS GUTIERREZ
Profesional Especializado
Subdirección de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Jhon J. Buiticá A. - ABOGADO SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES
Anexo guía y aviso



04000054170000297

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	AM	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐

REMITENTE	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: COMUNICACION SECRETARIA DISTRITAL DE		FECHA Y HORA RECIBO: 11/07/2017 2:43:52 p.m.		JUZ ORIGIN:	
	DIRECCIÓN: AC 13 37 35		CONSECUTIVO:		CITACION PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: PERSONAL ___ AVISO ___	
DESTINATARIO	CIUDAD: BOGOTA, D.C. PAÍS: COLOMBIA		PIEZAS: 400005417 ZONA		PROCESO:	
	DIRECCIÓN ELECTRONICA: 3649400		ORDEN:		RADICADO: Julio 14/17 12M	
TELÉFONO: NIT O CÉDULA: 899999061		NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: NATHALIE MICHEL PIMIENTA RICCIULLI		DEMANDANTE:		
DIRECCIÓN: CL 135 No. 7 - 41		CIUDAD: BOGOTA, D.C. PAÍS: COLOMBIA		DEMANDADO:		
CÓDIGO POSTAL: 110111		NIT O CÉDULA: 11001000000016104367		MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN		
TELÉFONO:		DICE CONTENER: IWR034		1. ☐ 2. ☐ 3. ☐ 4. ☐ 5. ☐ 6. ☐ 7. ☒ 8. ☐ 9. ☐ 10. ☐ 11. ☐		
Recibi Conforme: CARTA COPIA SI ___ NO ___		Nombre:		1. DESTINATARIO DESCONOCIDO 2. TRASLADO 3. DESOCUPADO 4. REHUSADO 5. DIRECCION ERRADA 6. ZONA DE ALTO RIESGO 7. DIRECCIÓN INCOMPLETA 8. NO RECLAMADO 9. FALLECIDO 10. PRIMER INTENTO 11. SEGUNDO INTENTO		
Cédula: Teléfono: ☐ ENTREGA		MENSAJERO: CÉDULA No. 104670		VR SEGURO \$ VR DECLARADO \$ TOTAL \$		



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No 064

DEL 2017-08-15

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE
COMPARENDOS ELECTRÓNICOS"**

El Subdirector de de Contravenciones de Tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales en particular las conferidas por el Decreto 567 de 2006 y la Resolución 340 de 2010,

I. CONSIDERANDOS

El artículo 135 inciso 5 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, regula lo concerniente a la detección de infracciones a través de medios técnicos y/o tecnológicos y la posterior imposición de la orden de comparendo respectiva.

En igual sentido el artículo 137 Ley 769 de 2002, contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor.

Ahora bien, el artículo 162 del Código Nacional de Tránsito señala la posibilidad de aplicar por analogía y compatibilidad las normas contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo que no se encuentran reguladas en el Código Nacional de Tránsito, en cuanto no fueren incompatibles y no hubiere norma prevista para el caso de análisis.

Así las cosas, en cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se procederá a fijar la presente resolución junto con su respectivo aviso de notificación en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad y en un lugar público de las instalaciones de la entidad en su sede principal en Bogotá Calle 13 número 37-35 primer piso, teniendo en cuenta la imposibilidad de surtir la notificación personal.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría Distrital de Movilidad a partir del 28 de Marzo de 2011, implementó el proceso de detección de infracciones de tránsito por medios técnicos y tecnológicos.

Razón por la cual, una vez remitidos los comparendos electrónicos generados a raíz del mencionado proceso, estos fueron devueltos por alguna de las siguientes causales: no existe (NE), rehúsa recibir (RH), cambio domicilio (CD), cerrado definitivo (CE), dirección incompleta (DI), destinatario desconocido (DD).

De acuerdo a lo expuesto, existen órdenes de comparendos que por tales causales, no pudieron ser entregadas a sus destinatarios, pese a haber sido remitidos en los términos de ley, en busca de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, de los propietarios de los vehículos objeto de la imposición se procede a realizar el presente aviso de notificación, con la finalidad de garantizar a los implicados el acceso al procedimiento a los beneficios y/o descuentos establecidos en el Código Nacional de Tránsito y sus normas concordantes y reglamentarias.

Dicho aviso incluye a las personas naturales y personas jurídicas, razón por la cual en la casilla de número de identificación, se incluyen cédula de ciudadanía, extranjería, nit, tarjetas de identidad, de quienes figuren como propietarios de los vehículos que son relacionados.

El presente listado será fijado por un término de (5) días hábiles luego de los cuales se considerará surtida la notificación al finalizar el siguiente día hábil a la desfijación del aviso.

Este aviso comprende comparendos impuestos 2017-08-02 al 2017-08-11



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Número Identificación	No Comparendo	Placa
1126966338	11001000000016105705	BYX733
1127917482	11001000000016103645	HTO874
1127917482	11001000000016099340	HTO874
1128283146	11001000000016107252	BRS300
1129573589	11001000000016102637	BTM310
1129576316	11001000000016101625	JDX721
1130593981	11001000000016101783	HTV035
1130618175	11001000000016101939	RKY881
1130621179	11001000000016106884	MCL173
11310228	11001000000016105754	UCZ201
11311436	11001000000016104306	BKP388
11311898	11001000000016104457	IYM061
11314998	11001000000016101103	IKY987
11315047	11001000000016100536	BEZ403
11321327	11001000000016101919	UZN13C
11341537	11001000000016101708	VDP676
1136879570	11001000000016100953	JEK090
1136880438	11001000000016106700	ZYQ565
1136881376	11001000000016099729	WQG617
11380065	11001000000016100421	WHP847
11385546	11001000000016103895	SWS991
11389959	11001000000016103233	REV774
11406098	11001000000016107380	MKT868
11406609	11001000000016107297	DCZ888
11408098	11001000000016104267	UUU388
11411044	11001000000016102105	WPM421
11411044	11001000000016107430	WPM421
11426203	11001000000016102374	HJL802
11429485	11001000000016104783	WMK294
11432782	11001000000016102905	HAT170
11436119	11001000000016102666	BAV77D
1144053774	11001000000016099625	JXE54D
11441661	11001000000016101240	MJV752
1144169852	11001000000016103785	IKX811
1152187178	11001000000016105945	BCC516
11800669	11001000000016101489	RMV199
1192769896	11001000000016101346	RNQ875
1193562594	11001000000016099582	BZS415
12090341	11001000000016099458	RJU125
12095967	11001000000016101869	BAJ731
12113553	11001000000016105097	NVP906
12132508	11001000000016099743	VAP817
12180388	11001000000016103177	DMA16C
12196230	11001000000016105091	BAI140
12197076	11001000000016106683	BYT543
12199222	11001000000016101026	BZM616
12209288	11001000000016101944	BLI030
12222	11001000000016101427	DMZ845
1233491636	11001000000016099362	BSS438
12745967	11001000000016100294	DCU622
12748907	11001000000016101844	JEK932
12967678	11001000000016104670	SXM365



ARTICULO SEGUNDO: REMITIR, copia de la presente Resolución a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, para que adelante el respectivo proceso de publicación.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez realizada la publicación ordenada y transcurridos los términos de ley, procédase a incorporar en el sistema de información contravencional - SICON-, las mencionadas órdenes de comparendo.

ARTÍCULO CUARTO: CONTINÚESE, con el procedimiento establecido en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 y 137 de la mencionada normativa.

Dada en Bogotá D.C., el

2017-08-15

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Original Firmado

HEIDI MILENA CHAVEZ MARTINEZ

**Subdirector(a) de Contravenciones de Tránsito
Secretaría Distrital de Movilidad**

Proyecto: CAROL ANGIE PINZON RUIZ

Bogotá D.C., 09 de marzo de 2020
SDM-SC-50547

Doctora
IVY SEPULVEDA AGUIRRE
Dirección de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad
E. S. D.

Ref.: Remisión Radicado SDM-48045/2020

Respetada directora:

De manera atenta y de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1755 de 2015 artículo 21, remito el radicado de la referencia, toda vez que el (la) señor(a) **NATHALIE MICHEL PIMIENTA RICCIULLI**, solicita la prescripción y que se revoque los mandamientos de pago y cobro con respecto al comparendo Nro. **11001000000016104367**, esto por ser tema de su competencia.


SERGIO RICARDO ROJAS GUTIERREZ
Profesional Especializado
Subdirección de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Jhon J. Buiticá A. - ABOGADO SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 19268

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	<u>SDM-48045/ NATHALIE MICHEL PIMIENTA RICCIULLI</u>
RESPUESTA N°.	SDM-SC-48042 d eI 09 DE MARZO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. <u>SERGIO RICARDO ROJAS GUTIERREZ</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (DESCONOCIDO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (8) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

48045.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)